

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

- 1 -

El suscrito, diputado **DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 99 fracción, II, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL, SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO PARA QUE SE REALICE LA REHABILITACIÓN DE LAS ZONA DE BAJO PUENTE UBICADA EN AVENIDA TENAYUCA, FRENTE A LA UNIDAD HABITACIONAL JOYAS VALLEJO, EN LA DEMARCACIÓN GUSTAVO A. MADERO, conforme a los siguientes:**

## **ANTECEDENTES**

La Unidad Habitacional Joyas Vallejo, localizada en la demarcación Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, es una de las concentraciones habitacionales más grandes y populosas en el norte de la Ciudad. Se calcula que en esta Unidad Habitacional habitan más de 4 mil personas. Existen 8 subconjuntos habitacionales distribuidos de los subconjuntos A al H y en promedio cada Subconjunto tiene entre 11 y 35 torres y cada torre tiene por lo menos 20 departamentos.

- 2 -

Por su ubicación esta Unidad Habitacional tiene ciertas complejidades, en primer lugar, al ubicarse en los límites con el Estado de México, específicamente con el municipio de Tlalnepantla. Estos límites territoriales provocan que haya diferencias entre autoridades municipales y las alcaldías para intervenir en el espacio público y en la prestación y mantenimiento de los servicios públicos, palpándose ciertas diferencias en la calidad de los mismos con tan sólo unos metros de distancia.

En segundo lugar, Joyas Vallejo se encuentra frente al Río de los Remedios, específicamente en la parte en que todavía no se ha embovedado este caudal, lo que significa que esté abierto y expuestas a la población las aguas negras y basura que circulan en el río a cielo abierto, lo que implica problemas de salud por la exposición a gases, malos olores y problemas de seguridad en estas zonas. Esta circunstancia hace proclive a las personas a tirar basura, cascajo y en casos extremos se tiran animales muertos y hasta se han encontrado cadáveres humanos.

Por último, éste relativo aislamiento por encontrarse en la periferia de la demarcación Gustavo A. Madero ha afectado la intervención de los espacios públicos, provocando la desatención para este núcleo poblacional que requiere más espacios de desarrollo recreativo, deportivo y de convivencia: Esta problemática se agrava en la medida de que en las zonas cercanas no existen deportivos, áreas

verdes o espacios de esparcimiento de calidad y lo suficientemente grandes que puedan satisfacer las necesidades de esta población.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Derivado de los antecedentes relatados, se plantea que la Alcaldía Gustavo A. Madero realice una intervención más extensa al espacio público ubicado la Avenida Tlalnepantla-Tenayuca, en la parte correspondiente a la Ciudad de México.

Como se ha relatado, la población que vive en Joyas Vallejo tiene espacios y opciones reducidas para realizar actividades de esparcimiento y deportivas en las cercanías, por lo que es relevante realizar una intervención en esta zona para brindar a los habitantes de la Unidad de espacios dignos, que sirvan para cohesionar el tejido social.

Si bien es cierto que la Alcaldía está realizando labores de mantenimiento, como es el asfaltado en los ingresos a los subconjuntos, retiro de basura y de cascajo y el cambio de luminarias en las afueras de la unidad y se hizo trabajo de podas, se necesita una rehabilitación mayor en el reducido espacio público que se encuentra disponible.

Es por esto qué se expone cuáles son las necesidades derivadas de las peticiones vecinales de la siguiente manera:

1. Frente al subconjunto A, específicamente en la esquina que hace Avenida Vallejo y la Avenida Tlalnepantla-Tenayuca, se encuentra un área de juegos infantiles que están en pésimo estado y que, para no variar, fue desatendida en los dos trienios

anteriores y que su última gran intervención fue cuando todavía el gobierno era delegacional.

Específicamente se requiere el cambio de los juegos infantiles los cuales ya están en el abandono, rotos o deteriorados. Los vecinos requieren la colocación de bancas en toda esta zona. Se requiere colocar velarias o estructuras ligeras que sirvan de techumbre contra los rayos de sol y la lluvia para las personas que estén ocupando el espacio y la colocación de aparatos para hacer ejercicio para personas de la tercera edad.

2. Frente al Subconjunto C de la Unidad Joyas Vallejo, se pide a la alcaldía una intervención mayor en la cancha de futbol 7. Es necesaria la sustitución del pasto sintético, colocación de líneas demarcatorias y en la medida de las posibilidades de la Alcaldía, luminarias led de alta potencia su funcionamiento en la noche, que garantice a su vez más seguridad para el entorno de esta cancha deportiva. Se requiere dar mantenimiento al alambrado y la colocación o rehabilitación de bancas alrededor de la cancha.

3. Frente al subconjunto habitacional D se encuentra un espacio público ocioso en el que se pide se habilite un espacio para mascotas. Con la creación de este “*micro parque canino*”, se daría demanda a la necesidad de espacios para paseo de las mascotas y se podría evitar la invasión de los otros espacios recreativos, que podrían resultar incompatibles en su utilización para la convivencia de quienes pasean o no con mascotas.

4. Ahora bien, resulta relevante mencionar que al frente de la Unidad, a partir del subconjunto F hasta el H, entre los carriles de acceso a los edificios y la Avenida

Tlalnepantla-Tenayuca, se encuentra enrejado una superficie de terreno baldío de alrededor de 1500 metros de largo. En este sentido, los vecinos requieren que la alcaldía informe del estatus jurídico de estos terrenos, pues no existe certeza de la propiedad de estos terrenos y estudiar la viabilidad de construir un parque lineal, similar a los que se han instalado en alcaldías como Miguel Hidalgo y darle una cara distinta a los alrededores de la zona.

- 5 -

En la medida que se construyan más espacios de convivencia de calidad, en espacios públicos habilitados infraestructura que permita la movilidad de adultos mayores, se fomente la práctica de deportes y el ejercicio en las zonas más olvidadas de la demarcación, se podrá afirmar que existe equidad en la prestación de los servicios.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El derecho a un medio ambiente sano se considera como fundamental para el desarrollo de la personalidad de las personas, entendiendo la utilización óptima del espacio público para la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas, sustentable y con la infraestructura necesaria. La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 4º, párrafos sexto y décimo quinto lo siguiente respecto a estos principios:

*Artículo 4º...*

...

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

...

*Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*

- 6 -

...

**SEGUNDO.-** El artículo 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, contiene un conjunto de principios que pretenden garantizar el actuar de las autoridades de la Ciudad respecto a las características que debe adoptar la metrópoli en materia política y social, que específicamente para el caso concreto, aplica el numeral 7 de dicha disposición Constitucional que se cita a continuación:

#### *Artículo 1*

#### *De la Ciudad de México*

1. a 6...

**7.** *La sustentabilidad de la Ciudad exige eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento. De ello depende su competitividad, productividad y prosperidad.*

8...

**TERCERO.** El “Acceso a la Ciudad”, es un derecho enmarcado y categorizado en la Constitución Política de la Ciudad de México, entendido como el acceso que todos los capitalinos tienen derecho a que se le presten todos los servicios públicos sin excepción. La democracia se manifiesta en la medida de que todos y cada uno de

los habitantes de la Ciudad y personas en tránsito accedan a servicios de calidad, principalmente en el espacio público. Al respecto el artículo 12 de este ordenamiento dispone lo siguiente:

## **Artículo 12**

### **Derecho a la Ciudad**

- 1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*
- 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.*

**CUARTO.-** El espacio público es un elemento necesario para ejercer el Derecho a la Ciudad y como factor preminente para lograr una convivencia sana y armónica entre sus habitantes, debiendo contar con todos los elementos estructurales para ser accesible a todas las personas, sin importar condición física, económica o social. El desarrollo de estos principios lo encontramos sustentado constitucionalmente a nivel local en el apartado D del artículo 13 de la Constitución de la Ciudad de México y que textualmente dice lo siguiente:

## **Artículo 13**

### **Ciudad habitable**

A. a C.

- 8 -

#### **D. Derecho al espacio público**

*1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.*

*Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.*

*Son objetivos del espacio público:*

- a)** *Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población*
  
- b)** *Mejorar la calidad de vida de las personas*

- c) *Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación*
- d) *Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad*
- e) *Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.*

**2.** *Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.*

QUINTO.- Las Alcaldías son los órganos político-administrativos más cercanos a la gente, son los encargados de proporcionar los servicios públicos básicos a la población y tienen un papel esencial en la construcción y mantenimiento del espacio público, esto derivado de lo dispuesto en el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones XVI y XVII de la Constitución Política de la Ciudad de México, que se invoca a continuación:

## **Artículo 53**

### **Alcaldías**

## **A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías**

I. a XV...

XVI. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;

XVII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;

XVIII...

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo de obvia y urgente resolución con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO PARA QUE SE REALICE LA REHABILITACIÓN DE LAS ZONA DE BAJO PUENTE UBICADA EN AVENIDA TENAYUCA, FRENTE A LA UNIDAD HABITACIONAL JOYAS VALLEJO, EN LA DEMARCACIÓN GUSTAVO A. MADERO.**



**SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA ALCADÍA INFORME A ÉSTA SOBERANÍA CUAL ES EL ESTATUS JURÍDICO PATRIMONIAL DE LOS TERRENOS BALDÍOS UBICADOS FRENTE A LOS SUBCONJUNTOS F, G Y H, ENTRE LOS CARRILES DE ACCESO A LOS EDIFICIOS Y LA AVENIDA TLALNEPANTLA-TENAYUCA Y DE SER POSIBLE, SE EXPLORE LA POSIBILIDAD DE CONSTRUIR EN ESE ESPACIO PÚBLICO UN PARQUE LINEAL PARA BENEFICIAR A TODA LA POBLACIÓN DE ESA ZONA DEL PONIENTE DE LA DEMARCACIÓN GUSTAVO A. MADERO.**

11

Dado en el Recinto Legislativo, a los 10 días del mes de abril, del año 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ**

**DIPUTADO**

---

Título	12 PA JOYAS VALLEJO FIRMADO
Nombre de archivo	12_PDA_JOYAS_VALLEJO.docx
Identificación del documento	711a3d1763501ca2850f13746980a1a82ee20aaf
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>08 / 04 / 2025</b> 02:54:22 UTC	Enviado para su firma a Dip. Diego Garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) por diego.garrido@congresocdmx.gob.mx IP: 187.189.246.108
 VISUALIZADO	<b>08 / 04 / 2025</b> 02:54:38 UTC	Visualizado por Dip. Diego Garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.246.108
 FIRMADO	<b>08 / 04 / 2025</b> 02:54:59 UTC	Firmado por Dip. Diego Garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.246.108
 COMPLETADO	<b>08 / 04 / 2025</b> 02:54:59 UTC	El documento se ha completado.